

**0113-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cincuenta y uno minutos del veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN LIBERAL en el cantón BELÉN de la provincia HEREDIA.**

Mediante resolución n.º 0067-DRPP-2021 de las catorce horas con nueve minutos del veinte de enero del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Unión Liberal que, en la estructura del cantón de Belén, de la provincia de Heredia, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de Secretario Propietario, Tesorero Propietario, Presidente Suplente, Fiscal Propietario, Fiscal Suplente, tres Delegados Territoriales Propietarios y dos Delegados Territoriales Suplentes, en virtud de que, no procedían los nombramientos de las siguientes personas: ANA MARGARITA ARAUJO GALLEGOS, cédula de identidad 107260400, como SECRETARIO PROPIETARIO y TERRITORIAL PROPIETARIO; MAURICIO MUÑOZ AVENDAÑO, cédula de identidad 117200943, como TESORERO PROPIETARIO y TERRITORIAL PROPIETARIO; MARIA GABRIELA VILLARREAL MUÑOZ, cédula de identidad 109380162, como PRESIDENTE SUPLENTE y TERRITORIAL PROPIETARIO; IGNACIO SANCHO ZAMORA, cédula de identidad 402220404, como FISCAL PROPIETARIO; SONIA GONZALEZ MADRIZ, cédula de identidad 103970611, como FISCAL SUPLENTE; ISAAC EMMANUEL MENA CEDEÑO, cédula de identidad 118110644, como TERRITORIAL SUPLENTE; y VALERIA RODRIGUEZ GONZALEZ, cédula de identidad 115590562, como TERRITORIAL SUPLENTE, ya que, los mismos se realizaron en ausencia. Para subsanar las inconsistencias se debían presentar las cartas de aceptación, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos supra citados.

En fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, se recibió en la Sede Central de estos organismos electorales, las cartas de aceptación de las personas supra citadas, subsanando las inconsistencias presentadas; por lo que, este Departamento procede a acreditar los cargos de Secretario Propietario, Tesorero Propietario, Presidente Suplente, Fiscal Propietario, Fiscal Suplente, tres Delegados Territoriales Propietarios y dos Delegados Territoriales Suplentes, con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de BELÉN, de la provincia de HEREDIA, por el partido UNIÓN LIBERAL, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN BELÉN**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117190298	DANIEL RAMIREZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>107260400</b>	<b>ANA MARGARITA ARAUJO GALLEGOS</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
<b>117200943</b>	<b>MAURICIO MUÑOZ AVENDAÑO</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
<b>109380162</b>	<b>MARIA GABRIELA VILLARREAL MUÑOZ</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
118000780	SANTIAGO RAMIREZ RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
107860240	KEISY RODRIGUEZ FONSECA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>402220404</b>	<b>IGNACIO SANCHO ZAMORA</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>
<b>103970611</b>	<b>SONIA GONZALEZ MADRIZ</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117190298	DANIEL RAMIREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>107260400</b>	<b>ANA MARGARITA ARAUJO GALLEGOS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>117200943</b>	<b>MAURICIO MUÑOZ AVENDAÑO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>109380162</b>	<b>MARIA GABRIELA VILLARREAL MUÑOZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
118000780	SANTIAGO RAMIREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>118110644</b>	<b>ISAAC EMMANUEL MENA CEDEÑO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
107860240	KEISY RODRIGUEZ FONSECA	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>115590562</b>	<b>VALERIA RODRIGUEZ GONZALEZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNIÓN LIBERAL

Ref., No.: 42, 00060-2021